



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DE MOVIMIENTO

04 JUN 2021

Recibido..... 8:47Hs

Exp. N°..... 43754C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**CREACION DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA ESTRATEGIA
JURISDICCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL INTEGRAL**

Artículo 1°: Créase en el Ejecutivo Provincial, la Coordinación Ejecutiva de la Estrategia Jurisdiccional de Educación Ambiental Integral (CEJEAI) como ámbito de gestión, coordinación e implementación de la *Estrategia Jurisdiccional de Educación Ambiental Integral (EJEAI)* conforme lo dispone la Ley Nacional Nro. 27.621.

Artículo 2°: Se define *Estrategia Jurisdiccional de Educación Ambiental Integral (EJEAI)* a la instrumentación y adecuación de la implementación de la Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral (ENEAI) en el ámbito provincial mediante los mecanismos de articulación correspondientes para la institucionalización y materialización de programas, proyectos, acciones y espacios participativos que promuevan la expresión, visión y experiencia de los diferentes actores y sectores (especialmente estatales, académicos, educativos y de la sociedad civil), y que mediante su implementación generen líneas de acción en las políticas ambientales, la promoción de alianzas institucionales, la profundización y consolidación de procesos de gestión en el mediano y largo plazo en el campo de la educación ambiental.

Artículo 3°: La Coordinación Ejecutiva de la Estrategia Jurisdiccional de Educación Ambiental Integral (CEJEAI) será compartida y coordinada sobre la base de sus competencias y estará integrada por representantes del Ministerio de Medio Ambiente y Cambio Climático y del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. El Ejecutivo Provincial en la reglamentación determinara la participación y representación

2021



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de cada Ministerio dentro de la CEJEA, el cual deberá respetar siempre la paridad de Género.

Artículo 4º: El ejecutivo provincial deberá reglamentar la presente ley dentro del término de 30 días de su promulgación.

Artículo 5º: Autorizar al Ejecutivo Provincial a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 6º: De forma.-

CESIRA ARCANDO
DIPUTADA PROVINCIAL

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que la reciente ley nacional Nro. 27.621 tiene por objeto “establecer el derecho a la educación ambiental integral como una política pública nacional conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Nacional y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley General del Ambiente, 25.675; el artículo 89 de la Ley de Educación Nacional, 26.206; y otras leyes vinculadas tales como Ley Régimen de Gestión Ambiental del Agua, 25.688; Ley de Gestión de Residuos Domiciliarios, 25.916; Ley de Bosques Nativos, 26.331; Ley de Glaciares, 26.639; Ley de Manejo del Fuego, 26.815; y los tratados y acuerdos internacionales en la materia” (Art. 1).

Que el art. 5 de la mencionada ley, dispone entre los objetivos “Generar y gestionar los mecanismos que faciliten el cumplimiento sistemático de la Agenda 2030

2021



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

con sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y/o aquellos que en el futuro se acuerden”.

Que todos saben del compromiso que tiene Bloque Fe en la implementación y cumplimiento de los ODS de la Agenda 2030, lo cual llevo a que se impulsen distintos proyectos para poder cumplir con las metas establecidas.

Que entendemos que es fundamental acompañar las políticas nacionales vinculadas al medio ambiente y más aun las tienen como objetivos cumplir con los compromisos internacionales.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares se apruebe el presente proyecto de Ley.-

CESIRA ARCANDO
DIPUTADA PROVINCIAL